

ACUERDO EJECUTIVO N° XX-2017
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras establece que el Estado promoverá el desarrollo económico y social, el cual estará sujeto a una planificación adecuada; y que la industria y el comercio en pequeña escala, constituyen patrimonio de los hondureños.

CONSIDERANDO: Que Honduras como Estado miembro de la Organización de Naciones Unidas (ONU) aprobó la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático, encontrando el fundamento para el presente Reglamento en el Objetivo 12 “Producción y Consumo Responsable”, el cual define que para lograr el crecimiento económico y desarrollo sostenible se debe reducir la huella ecológica mediante un cambio en los métodos de producción y consumo de bienes y recursos.

CONSIDERANDO: Que en el marco del proceso de modernización del Estado, surge la formulación de un plan estratégico para el desarrollo y modernización del Sistema de Compras Públicas de Honduras; el cual contempla como uno de sus objetivos la implementación de las Compras Públicas Sostenibles a través de la formulación de criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación pública que se realicen.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento no establecen la regulación de las Compras Públicas Sostenibles por lo que surge la necesidad imperiosa de crear un reglamento específico para garantizar el correcto desarrollo e integración del concepto de sostenibilidad en los procesos de compras, así como la creación de un Comité Técnico Asesor de las Compras Públicas Sostenibles.

FUNDAMENTO LEGAL: En aplicación de los artículos No. 245 numeral 11 de la Constitución de la República de Honduras, 116 y 118 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

**"REGLAMENTO PARA COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES DE BIENES Y
SERVICIOS Y NORMATIVA TÉCNICA PARA LAS COMPRAS PÚBLICAS
SOSTENIBLES"**

ARTÍCULO 1.- OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto el desarrollo de las Compras Públicas Sostenibles (CPS) en los procesos de contratación pública que realice el Estado.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD. El Reglamento de Compras Públicas Sostenibles tiene como finalidad propiciar, a través del poder de compra del Estado, la transición hacia un nuevo tipo de economía y la estimulación de la producción de bienes y servicios con innovación y el mejor desempeño económico, ambiental y socialmente responsable, por lo que se declara de interés público su implementación.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES. Para los fines del presente Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- a) **Compras Públicas Sostenibles:** Se definen como “el proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes y servicios públicos obteniendo el ‘mejor valor por el dinero gastado’ en términos de generación de beneficios no sólo para la organización sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que se minimizan los daños al ambiente.
- b) **Criterio social:** Se refiere al interés público y social que se debe considerar al momento del desarrollo de un proceso de compra.
- c) **Criterio ambiental:** Se refiere al factor ambiental en el ciclo de vida de un producto.
- d) **MIPYME:** Micro, pequeña y mediana empresa. Empresa mercantil, industrial o de otro tipo que tiene un número reducido de trabajadores y que registra ingresos moderados.
- e) **Ciclo de vida:** Etapas consecutivas e interrelacionadas de un producto, desde la extracción de recursos naturales hasta la disposición final.
- f) **Disposición final:** Procesos u operaciones para tratar o disponer de forma permanente y ambientalmente segura los residuos sólidos como última etapa de su manejo.
- g) **Especificación técnica:** Documento que establece las características de un producto o un servicio, tales como niveles de calidad, rendimiento, seguridad, dimensiones, entre otras.
- h) **Impacto ambiental:** es cualquier cambio en el Medio Ambiente, sea adverso o beneficioso, resultante en todo o en parte de las actividades y/o productos de una organización.
- i) **Innovación:** Todo cambio significativo en una tecnología, producto o proceso (nuevo o mejorado) que tiene demanda y logra incidir en el mercado.
- j) **Inclusión:** Toda actitud, política o tendencia que busque integrar a las personas dentro de la sociedad, buscando que estas contribuyan con sus talentos y a la vez se vean correspondidas con los beneficios que la sociedad pueda ofrecer.

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS APLICABLES. Son principios básicos de las Compras Públicas Sostenibles (CPS):

- a) **Ambiental:** La obtención de bienes y servicios ambientales que se deriven del manejo sostenible de los recursos.
- b) **Social:** La obtención de bienes y servicios que se deriven de la incorporación de aspectos de política social como criterio base del proceso de compra.
- c) **Mejor Valor del Dinero:** Se refiere a que en los procesos de Compra Sostenible observarse los factores adicionales al precio que permitan la selección de la oferta,

que presenta la combinación óptima de los costos y de las ventajas de calidad y ciclo de vida del bien o servicio.

- d) Inclusión: A efectos de fomentar el desarrollo de la competitividad y productividad de la MIPYME urbanas y rurales y con el objeto de promover el empleo y bienestar social y económico de todos los participantes en dichas unidades económicas.

ARTÍCULO 5.- ÓRGANO RESPONSABLE. La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) como órgano normativo y consultivo, en coordinación con el Comité Técnico Asesor en materia de Contratación Pública será el ente encargado de liderar y coordinar las acciones necesarias para la implementación y el correcto desarrollo de las Compras Públicas Sostenibles (CPS) a través del presente Reglamento.

ARTÍCULO 6.- COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES. Para el desarrollo de los procesos de Compras Públicas Sostenibles, se creará el Comité Técnico Asesor, el cual estará integrado por representantes del sector público y privado, cuya estructura se detalla en la Normativa Técnica para Compras Publicas Sostenibles.

La ONCAE queda facultada para integrar al Comité Técnico Asesor a otro organismo público que considere necesario.

El Comité Asesor estará encargado de apoyar a la ONCAE en el desarrollo de procedimientos y modelo de pliego de condiciones que se preparen para los procesos de Compras Públicas Sostenibles (CPS).

ARTÍCULO 7.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR. El Comité Técnico Asesor será el responsable de crear el Plan de Acción anual y estratégico para las Compras Públicas Sostenibles.

ARTÍCULO 8.- DESARROLLO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES. Las Compras Públicas Sostenibles (CPS) se desarrollaran a través de la normativa técnica de Compras Sostenibles la cual especificará la metodología y procedimiento, misma que podrá ser modificada y actualizada por la ONCAE con apoyo del Comité Técnico Asesor.

ARTÍCULO 9.- CRITERIOS. Para efectos del desarrollo de los procesos de Compras Públicas Sostenibles (CPS) deberá incluirse en el modelo de pliego de condiciones el desarrollo de cláusulas que contemplen criterios: ambientales, sociales y de inclusión.

ARTÍCULO 10.- LINEAMIENTOS: El desarrollo de los procesos de Compras Públicas Sostenibles contemplará los siguientes lineamientos:

- a) Promoción en el ámbito de las compras públicas sostenibles de mecanismos de prevención de la contaminación ambiental y lograr su control integrado.
- b) Promoción de acciones educativas, divulgativas, investigativas, productivas, y empresariales, en el marco de las compras públicas sostenibles, con el fin de fortalecer una cultura de gestión sostenible de los recursos y materias relacionadas, así como de cumplimiento laboral y responsabilidad social.
- c) Promoción del diseño y adaptación de instrumentos de fomento en modernización productiva, el desarrollo de innovación, la comunicación responsable y

científicamente válida sobre productos y servicios y otros instrumentos que den respuesta a los desafíos de la producción y el consumo responsable, considerando el ciclo de vida completo de los productos, acorde a las exigencias mínimas de protección laboral y social.

- d) Impulso en el Estado hacia las CPS.
- e) Estimulo a las instituciones del estado que implementen las CPS, las cuales deberán contar con el aval del Comité Técnico Asesor de CPS.

ARTÍCULO 11.- SELLO SOSTENIBLE. A efecto de identificación todos aquellos productos que el Estado compre bajo los criterios de una Compra Pública Sostenible deberán ser etiquetados bajo el “SELLO SOSTENIBLE”.

ARTÍCULO 12.-VIGENCIA. El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 13 días del mes de julio del año 2017.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.